



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 191 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 30 MAY 2022

VISTO:

Los Informes N° 285-2022-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH de fecha 25 de mayo de 2022 y 093-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, el Memorando N° 065-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 26 de mayo del 2022, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **LIDIA HUAMANI VDA DE QUISPE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 283-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió en su artículo 1° reconocer y otorgar la pensión provisional de sobrevivencia - viudez a favor de la solicitante doña **Lidia Huamani Vda. de Quispe**, por el monto ascendente de S/. 837.00 soles, equivalente al 90% de una remuneración vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, a partir del 23 de julio de 2020;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282- 2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activos y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- “a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración vital”;



Que, la beneficiaria LIDIA HUAMANI VDA DE QUISPE adjunta en su solicitud registrado a través del expediente N° 2268759 con fecha 09 de abril de 2021, la documentación siguiente:

- El Oficio N° 0778-2020-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR de fecha 22/12/2020 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que remite el Informe N° 019-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-RP-NYMM de fecha 17/12/2020 donde precisa que en el acervo documental de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento NO EXISTE las Resoluciones de años anteriores; encontrándose solamente las planillas de sus remuneraciones desde el mes de marzo de 1971 al mes de diciembre de 1991.
- Mediante Carta N° 016-2021-GRA/GR-SG de fecha 12 de marzo de 2021, la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica que se hizo la búsqueda respectiva con el personal encargado del Archivo periférico ubicado en el local ex PRONAA donde obran documentos a partir del año 1972 y algunos archivos dispersos de los años anteriores, presumiéndose que el documento solicitado se haya extraviado o deteriorado cunado en el archivo ubicado en local ex Agallas de Oro fue inundado por precipitaciones pluviales casi 20 años atrás aproximadamente.

Que, la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Comunicado N° 009-2021-EF/53.01 de fecha 20 de mayo de 2022, de conformidad a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece la regularización del registro de los ingresos de los pensionista en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP). En este sentido, a la referida disposición autoriza a todas las Entidades Administradoras del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que en los casos de pensionista que perciben pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravió, incluso que no se cuente con la respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente, emitan la resolución administrativa que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que la conforma a la fecha de emisión de la referida Resolución;

Que, al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Regional N° 283-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, desde el 23 de julio de 2020 viene efectuando con el pago mensual de la pensión provisional de sobreviviente por viudez a la beneficiaria doña **Lidia Huamaní Vda. de Quispe**, equivalente a la suma de S/ 837.00 soles, más los reajustes pensionarios se han actualizado a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 006-2021 y 014-2022-EF en el monto de S/ 990.00 soles. Por lo que, no encontrándose registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP) es necesario ratificar y actualizar con la emisión del Acto Resolutivo de manera excepcional;

Que, asimismo, se procede a efectuar el pago de las pensiones devengadas desde el 23 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, por la suma de S/. 2,070.80 soles, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, en este sentido, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 285-2022-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH de fecha 25 de mayo de 2022, determina la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **Lidia Huamaní Vda. de Quispe**, a partir del 23 de julio de 2020 en el monto del 100% vigente a la fecha de fallecimiento del causante; el mismo, que la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad de recursos para cubrir la demanda solicitada para el pago de pensión, a través del Informe N° 093-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMM y el Memorando N° 065-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 26 de mayo de 2022;



Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282- 2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR LA PENSION DEFINITIVA, por concepto de Sobrevivencia – Viudez, a favor de doña **LIDIA HUAMANI VDA DE QUISPE**, a partir del 23 de julio de 2020, por la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100), equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante; monto que se encuentra actualizado a la fecha de emisión de la presente Resolución, en la suma de S/. 990.00 soles, conforme a la descripción de los conceptos siguientes:

Descripción del Concepto	Pensión 100%	Factor	Pensión Viudez
Básica	0.03	0.50	0.02
Reunificada	16.76	0.50	8.38
Bonificación Personal	0.01	0.50	0.01
Bonificación Familiar	3.00	0.50	1.50
Refrigerio y Movilidad	5.00	0.50	2.50
D.S.N° 051-91-PCM	9.61	0.50	4.81
D.S.N° 276-91	45.00	0.50	22.50
D.L.N° 25697	60.59	0.50	30.29
D.U.N° 037-94	195.00	0.50	97.50
D.U.N° 090-96	52.06	0.50	26.03
D.U.N° 073-97	60.39	0.50	30.19
D.U.N° 011-99	71.59	0.50	35.79
D.U.N° 105-2001	49.97	0.50	24.99
D.S.N° 017-2005-EF	100.00	0.50	50.00
D.S.N° 077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
D.S.N° 031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
D.S.N° 024-2012-EF	25.00	0.50	12.50
D.S.N° 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
D.S.N° 014-2014-EF	27.00	0.50	13.50
D.S.N° 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
D.S.N° 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
D.S.N° 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
D.S.N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
D.S.N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449			434.49
Reajuste D.S.N° 006-2021-EF			30.00
Reajuste D.S.N° 014-2022-EF			30.00
TOTAL PENSION DEFINITIVA			990.00

Artículo Segundo.- Proceder, a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 2,070.80 soles, por el periodo comprendido del 23 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022; conforme al octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Gasto Presupuestario 2.2.1 Pensiones de la Específica de Gastos 2.2.1.1.1.1 – Régimen de Pensiones DL.20530 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho Transportes, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2022.



Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito en el Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a doña **Lidia Huamaní Vda. de Quispe**, e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanhuamán
Director Regional